I. Municipalidad de Los Lagos
Alcaldía
Región de Los Ríos

Aprueba Contrato Obras Civiles, "Mantención y Mejoramiento de Infraestructura, Protección de Ventanas y Puertas de Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna de Los Lagos".

Los Lagos, 03 DE JUNIO DE 2016

VISTOS estos antecedentes:

- Decreto Exento N° 926 de fecha 06 de julio de 2015 que Aprueba Convenio de Transferencia FAEP 2015.
- Decreto Exento N°1569 de fecha 18 de noviembre de 2015 que Aprueba Bases y designa Comisión Evaluadora del proyecto "Mantención y Mejoramiento de la Infraestructura, Protección de Ventanas y Puertas de Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna de Los Lagos".
- Acta de Apertura de Ofertas Licitación Pública 3653-210-LP15de fecha 29 de diciembre de 2015.
- Tabla de Evaluación y Acta de Adjudicación N°40 de fecha 29 de diciembre de 2015.
- Certificado de Acuerdo del Concejo N°124.
- Decreto Exento N°124 de fecha 18 de enero de 2016, que Adjudica Licitación Pública N°3653-210-LP15.
- Boleta de Garantía N°8758888 de fecha 08 de febrero de 2016 del Banco Estado.
- Contrato Obras Civiles, "Mantención y Mejoramiento de Infraestructura, Protección de Ventanas y Puertas de Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna de Los Lagos".

TENIENDO PRESENTE:
Lo estipulado en el D.F.L 1 – 3063 de 1980 del Ministerio del Interior, las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones que rige a este Municipio a partir del 1° de julio de 2005.

DECRETO EXENTO N° _792_/

1. Apruébese el Contrato Obras Civiles, "Mantención y Mejoramiento de Infraestructura, Protección de Ventanas y Puertas de Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna de Los Lagos", entre ERICO GALLEGOS CHICUY, RUT [redacted] 0 y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RUT 69.200.600-3 por un valor de $39.460.700 más IVA.

I. Municipalidad de Los Lagos
Alcaldía
Región de Los Ríos

2. El plazo para la ejecución y entrega de las obras (terminadas y sin observaciones) será de 45 días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

3. El gasto que demanda el presente contrato será con cargo al ítem presupuestario 21522 y 21529 del presupuesto del Departamento Administrativo de Educación Municipal vigente para el año 2016, con Fondos de Apoyo a la Educación Pública, FAEP 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
DIRECTOR DE CONTROL

V° B° CONTROL

SMR/MEM/EGM/ava
DISTRIBUCIÓN:
-Control
-Daem
-Oirs

Ilustre Municipalidad de Los Lagos
Alcaldía
Región de Los Ríos

CONTRATO OBRAS CIVILES

INSTALACIÓN, PROTECCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE LOS LAGOS", ID 3653-210-LP15

En Los Lagos, a 28 de Marzo de 2016, entre Municipalidad de Los Lagos, Rut. N°69.200.600-3, representada por su Alcalde Señor Simón Mansilla Roa, Rut N° 5.563.264-2, ambos domiciliados en calle San Martin N° 01 ciudad de Los Lagos, en adelante LA MUNICIPALIDAD y **ERICO DEL CARMEN GALLEGOS CHICUY**, **Rut N°** [redacted] con domicilio en Calle Urbano López N° 261, de la ciudad de Los Lagos, en adelante "**EL Contratista**", conviene el siguiente contrato:

PRIMERO.-"**El Contratista**" se compromete a ejecutar la obra "**INSTALACIONES, PROTECCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE LOS LAGOS**", de acuerdo a las bases administrativas generales, especiales y planos, aprobados por decreto exento N°1.569 de fecha 18 de noviembre de 2015, respuestas y/o aclaraciones, incorporados en la propuesta en referencia, la oferta técnica y económica del Contratista.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del proyecto será de 45 días corridos, a contar de la fecha del acta de entrega del terreno.

El mandante podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución de obras en caso de motivos de fuerza mayor, modificación de contrato, entrega de terrenos atrasados, problemas administrativos comprobadamente ajenos al contratista y otros que a juicio del ITO amerite un aumento de plazo. Se atenderá como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución de obra, una situación climática que afecte el normal proceso de las obras, por emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y sea demostrada adecuada y oportunamente al mandante. Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por el mandante, ni implicara variaciones en el monto total contratado. Las solicitudes de aumentos de plazo contractuales serán autorizadas exclusivamente por el mandante, al cual se deberá enviar los documentos de respaldo que así lo acrediten.

La municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir las obras de la oferta ya sea en aumento de obras ofertadas o de las obras complementarias hasta en un 30% del valor del contrato, y a los valores indicados en los costos unitarios de la oferta incrementado en el IPC respectivo. También considerando el margen del 30%, se podrá autorizar obras extraordinarias, cuyos precios unitarios serán analizados y autorizados por la Comisión Técnica Revisora de la Propuesta.

Aumentos: En el caso de aumentos de obras, estas deberán ser autorizadas por la municipalidad, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria visada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal. No se consideraran aumentos de

QUINTO.- La Municipalidad de Los Lagos como Unidad Técnica será representada ante el Contratista por el Director de Obras Municipales, en adelante el I.T.O., el que tendrá como función principal la supervisión de la correcta ejecución del contrato, aprobación de estados de pago e informar al contratista cualquier modificación durante la ejecución de las obras.

SEXTO.- Los pagos por avance de obra se harán mediante **"ESTADO DE PAGOS"** mensuales, calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista. Lo anterior no implica que después de haberlos cancelados, y estos presenten fallas de construcción, los costos se descuenten de las retenciones, boletas de garantía, o del estado ultimo de liquidación de la obra. Deben ser representados en triplicado y deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

Los estados de pago se cursarán firmados por la I.T.O. La unidad técnica tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar y enviar dichos antecedentes al Departamento Administrativo de educación Municipal, además se debe obtener visto bueno de la unidad de finanzas del DAEM para cancelar cada estado de pago.

Además, y de acuerdo a lo señalado en las bases, se deberá acompañar al primer estado de pago, una fotografía que dé cuenta de la instalación en un lugar destacado de la obra de un letrero con la simbología aportada por el DAEM, financiamiento, monto de la obra, Unidad Técnica y Contratista adjudicado, todo ello con indicaciones entregadas a la Unidad Técnica por el Demandante. Sera de cargo del contratista de parte de la Unidad Técnica las instrucciones relativas a las características y dimensiones del letrero.

SEPTIMO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el ITO, aplicara las multas que se estipulan a continuación:

i. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras.
ii. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas.
iii. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM, cada vez que la I.T.O. detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra
iv. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM, por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente.
v. El contratista incurrirá en una multa diaria de un 2% (dos por mil), sobre el monto del Contrato primitivo, por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria.

Los planos deberán entregarse en archivos digital, más un ejemplar de cada uno de ellos, impresos, en papel bond o similar. Todos los planos deberán venir firmados e incluir la viñeta de la unidad organizacional indicada por la inspección y el tipo de plano. El incumplimiento de esta disposición será causal suficiente para no recibir provisoriamente la obra.

NOVENO.- El contratista deberá acompañar cada estado de pago con una planilla de trabajadores en donde se individualizara el nombre completo del trabajador, dirección, Rut, monto del sueldo y firma del trabajador firmado por el contratista y el ITO.

DECIMO.- El letrero de obras deberá contemplarse un letrero que tendrá las características del formato que deberá solicitarse al I.T.O. El letrero deberá estar colocado en la obra a más tardar 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha de entrega

DECIMO PRIMERO.- El contratista solicitara por escrito la recepción de la obra, en un plazo no inferior a 5 días antes de terminar el plazo establecido para el término de las obras, solicitud que deberá ser entregada en la oficina de partes, dirigida al I.T.O. de la obra.

Terminados los trabajos, el I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el Contratista puso término a la obra.

El I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el Contratista puso término a la obra. El informe del I.T.O, lo hará después de que los trabajos estén efectivamente terminados.

El I.T.O. no podrá solicitar que la comisión se constituya en terreno sin antes constatar que las obras se encuentran efectivamente terminadas.

Recepción Provisoria:

La recepción provisoria se realizara en la fecha que el I.T.O., nombre comisión receptora para constituirse en terreno.

La municipalidad, sobre la base del informe del I.T.O., Y otros antecedentes que pudiera tener, nombrara una Comisión Técnica Receptora, la cual no podrá ser integrada por el I.T.O., que se encargara de efectuar la Recepción Provisoria en el día y hora preestablecida por la municipalidad.

La recepción provisoria se efectuara por una comisión nombrada mediante Decreto Alcaldicio.

La comisión inspeccionara las obras y solo dará por aprobada la recepción provisoria al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados y ejecutados conforme a los

Recepción definitiva: La recepción definitiva se efectuará en la misma formalidad y con las mismas solemnidades de la Provisoria, una vez transcurridos doce meses de la recepción Provisoria sin Observaciones. Las partes se darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al contratista la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras.

En caso de existir fallas u observaciones detectadas en el plazo transcurrido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, que requieran trabajos de reparación, el contratista deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para el mandante. De no realizar el contratista estas operaciones, el mandante podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos, por cuenta del contratista, con cargo a las garantías vigentes.

El contratista siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra y deberá repararlos sin cargos para el mandante, a menos que ellos se deban al uso o una explotación inadecuada.

Hecha la Recepción Definitiva, sin observaciones, las partes darán termino al Contrato y la Municipalidad, si no existen saldos pendientes, procederá a devolver al contratista las garantías que existieren, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista en virtud de la legislación vigente, (Ej.: Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza general de Construcciones y urbanización y otras.), suscribiendo una liquidación de Contrato firmada por ambas partes.(I. Municipalidad de Los Lagos y Contratista).

Tanto la Recepción Provisoria como la Definitiva se entenderán perfeccionadas una vez se hayan dictado los decretos alcaldicios que aprueban las actas respectivas.

DECIMO SEGUNDO.- El Contratista establecerá las precauciones necesarias para evitar accidentes que pudieren afectar a operarios y/o a terceros, tanto de la propia empresa como de los subcontratistas, profesionales u otros.

Especial atención deberá brindarse a la protección de personas.

El contratista deberá consultar y ejecutar los dispositivos de protección en caso de ser necesarios, sean estos, letreros indicativos, barreras, señalizaciones visuales, etc., para peatones y vehículos que transitan en las proximidades de la obra.

El contratista debe cumplir y velar por el cumplimiento de normas, prescripciones, directrices y leyes sobre la materia. Asimismo por la vigencia y pago oportuno de primas de pólizas de seguros, imposiciones, cotizaciones provisionales, etc.

El contratista asumirá la responsabilidad expresa por cualquier daño a personas y a la propiedad objeto del presente contrato, como a la propiedad de terceros como consecuencia de la ejecución de la presente obra.

Condiciones y accidentes del trabajo: El contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. De ser necesario, deberá con un experto en prevención de riesgo que lo asesore en la materia.

La unidad Técnica exigirá que en forma permanente la totalidad del personal que labora en obras, cuente con los siguientes implementos de seguridad:
- Casco
- Antiparras
- Bloqueador Solar, cuando corresponda
- Gafas con filtro UV, cuando sea pertinente
- Chaleco reflectante
- Zapato de seguridad
- Tapones para oídos, cuando sea pertinente
- Guantes, cuando sea pertinente
- Arnés y cuerda de Seguridad, cuando sea pertinente

El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, llevara a la inspección técnica a aplicar una multa de 1,5 UTM por cada vez que se detecte el incumplimiento, por trabajador.

La unidad técnica se reserva el derecho de solicitar la asesoría de un experto en prevención de riesgo a fin de exigir la toma de mayores medidas o la implementación de otro tipo de acciones tendientes a lograr en obra mejores condiciones de higiene y seguridad.

Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T.O. de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

DECIMO TERCERO: Sera de cargo del Contratista, la tramitación y cancelación de permisos, derechos municipales y otros.

DECIMO CUARTO.- Sera de cargo del Contratista todos los gastos que implique la protocolización notarial del presente contrato.

DECIMO QUINTO.- Son parte integrante de este contrato; las bases administrativas generales y especiales de la propuesta, especificaciones técnicas, respuestas y/o aclaraciones, así como también la oferta técnica y económica del Contratista.

DECIMO SEXTO.- Para todos los efectos legales, las partes acuerdan establecer como domicilio la ciudad de Los Lagos, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.